



MENDOZA

DECRETO 2311/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Plan Provincial de Atención Integral para la Primera Infancia.

Del: 05/12/2013; Boletín Oficial: 13/01/2014

Visto el expediente 3327-D-2013-77762, en el cual se solicita se apruebe el Convenio de Creación del Plan Provincial de Atención Integral para la Primera Infancia, celebrado oportunamente entre la Dirección General de Escuelas, representada en ese acto por su titular, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado por su titular, Lic. Guillermo Pablo Elizalde y el Ministerio de Salud, representado por su titular, Dr. Carlos Washington Díaz Russo.

Por ello, atento al pedido formulado, lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de la Dirección General de Escuelas y por Asesoría de Gabinete del Ministerio de Salud, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. g) de la Ley N° 8385,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Creación del Plan Provincial de Atención Integral para la Primera Infancia, celebrado oportunamente entre la Dirección General de Escuelas, representada en ese acto por su titular, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representado por su titular, Lic. Guillermo Pablo Elizalde y el Ministerio de Salud, representado por su titular, Dr. Carlos Washington Díaz Russo, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Salud.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Pérez; Guillermo P. Elizalde; Carlos Washington Díaz

ANEXO

Entre la Dirección General de Escuelas, representada en este acto por su Titular, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, D.N.I. N° 4.532.974, en adelante D.G.E., por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representada por el Lic. Guillermo Elizalde, D.N.I. N° 20.111.729, el Ministerio de Salud, representada por el Dr. Carlos Díaz Russo, DNI N° 12.408.386 se celebra el presente Convenio de Complementación - Expediente N° 3327-D-2013, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

De la Finalidad del Presente Convenio

Art. 1º: El presente convenio tiene como fin principal la creación del Plan Provincial de Atención integral para la Primera Infancia Del Fundamento y Objetivos Generales

Art. 2º: El acuerdo instrumentado en este Convenio tiene como fundamento y objetivos primordiales: 1) fortalecer las estrategias de promoción, atención y seguimiento de niños y niñas que por sus antecedentes pre, peri y post natales puedan presentar anomalías en el curso de su crecimiento y desarrollo que impliquen posteriormente una afección en la evolución motriz, perceptiva, comunicacional, cognitiva o conductual, sea en forma transitoria o permanente, 2) llevar a cabo, por parte de los Ministerios referidos, un

seguimiento y/o cuidados especializados a largo plazo con abordajes integrales, 3) optimizar los recursos, servicios y programas existentes en los Ministerios intervinientes para la atención del niño en riesgo bio-psico-social.

De los Objetivos Específicos

Art. 3º: Los objetivos específicos del Plan Provincial de Atención integral para la Primera infancia, tendrá como objetivos específicos los siguientes: 1) Promover la disminución de los índices de mortalidad infantil; 2) Proporcionar a los niños y niñas involucrados una estimulación específica y oportuna, 3) Detectar en forma precoz las discapacidades; 4) Brindar acceso al certificado único de discapacidad (CUD); 5) Brindar información acerca de tratamientos terapéuticos apropiados a los fines de evitar trastornos de conducta y/o aprendizaje; 6) Capacitar a los agentes de salud y de educación en los conocimientos básicos para la detección temprana de alteraciones psicomotoras, facilitando de esta manera la articulación de las redes de intervención, 7) Promover una mejor condición y calidad de vida, el intercambio social y el desarrollo de la niñez vulnerable.

Del Sujeto de Aplicación

Art. 4º: El presente convenio tiene como sujeto de aplicación a los niños y niñas cuyas edades oscilan entre 0 y 4 años que se encuentren en riesgo bio-psico-social.

Del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

Art. 5º: Las partes acuerdan designar al Servicio de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz del Niño en Riesgo (De.S.E.Prec.) dependiente de la Dirección de Discapacidad del M.D.S.DDHH, como Centro Provincial de Referencia de Segundo Nivel de Complejidad. El mismo estará destinado a la atención de la población infantil en riesgo en su desarrollo psicomotor y social.

Art. 6º: De los Centros Provinciales de Detección y Seguimiento de Niños y Niñas en situación de riesgo. Éstos funcionarán en el territorio de la provincia y serán sus funciones: 1) Evaluar condiciones psicomotoras, sociales, ambientales y de relación del niño o niña, llevando a cabo de esta manera una valoración del desarrollo de la primera infancia, 2) Intervenir en situaciones de riesgos y retrasos en calidad de asesores terapéuticos e institucionales; 3) Efectuar el acompañamiento a progenitores, familias y docentes a fin de facilitar el acceso a la red de recursos y servicios, con el objetivo de mejorar las condiciones socio-ambientales del niño, 4) Brindar capacitación para la red de servicios de atención primaria de la salud para la detección temprana de alto riesgo. Del Ministerio de Salud

Art. 7º: El Ministerio de Salud se compromete a: 1) Insertar e institucionalizar la prestación provincial de Centros Provinciales de Detección y seguimiento de niños y niñas en situación de riesgo en la red de consultorios de seguimiento del niño de alto riesgo hospitalario y en la atención primaria de la salud como servicio preventivo de alteraciones en el desarrollo en la primera infancia, 2) Determinar la red de servicios de APS y los circuitos de derivación para la atención de niños y niñas en los Centros Provinciales de detección y seguimiento de niños y niñas en situación de riesgo

De la Dirección General de Escuelas

Art. 8º: La Dirección General de Escuelas designa para la ejecución del Plan Provincial de Atención integral para la Primera infancia a la Dirección de Educación Social y Cooperativa (SEOS).

Art. 9º: De los SEOS: Tendrán como objetivo primordial: 1) atender prioritariamente a niños y niñas cuya educación se encuentre en una situación desfavorable propiciando las condiciones necesarias para hacer efectiva la igualdad de oportunidades de acceso a la educación; 2) coordinar para la derivación de niños con alteraciones en el desarrollo desde los jardines al DeSEPrec, 3) Incluir en sus jardines a los niños con necesidades pedagógicas que son atendidos por el DeSEPrec. 4) Organizar talleres y ateneos con docentes, auxiliares y padres en temáticas de niñez.

Cláusulas Especiales

Art. 10º: Este Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia mientras cualquiera de las partes no comunique a la otra, con 90 (noventa) días de anticipación, por medio fehaciente, su voluntad de rescindirlo.

Art. 11º: En caso de conflicto entre las partes se deberá aplicar la Ley N° 5607 de

Conflictos Inter-administrativos.

Art. 12º: A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan los siguientes domicilios: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos en Av. Peltier N° 351, Palacio de Gobierno, Quinto Piso, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza; Ministerio de Salud en Av. Peltier N° 351, Palacio de Gobierno, Quinto Piso, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza y Dirección General de Escuelas en Av. Peltier N° 351 - Palacio de Gobierno, Primer Piso, Cuerpo Central, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de septiembre de 2013.

